

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente infor

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO,A 1 5 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0196/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008282

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo, que establece la clasificación y exportación de mercancias cuya importación y exportación de sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas Naturales de la Secretaria de Medio Ambiente y Peruseas exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

METALURGICA LAZCANO S.A. DE C.V.

DOCTOR RAFAEL LAVISTA NO. 9, DOCTORES

CP. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO TEL 01-55 55881000, EXT. 108

CORREO E. juridico@metal.mx\*

R.F.C. o C.U.R.P.

MLA980123FG5

**VIGENCIA INICIAL** 

30/09/2018

**VIGENCIA FINAL** 

30/09/2019

NOMBRE COMERCIAL

SULFATO DE COBRE

NOMBRE QUÍMICO / JUPAC

SULFATO DE COBRE

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS 7758-99-8 ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>=99.5%

CANTIDAD

1800,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD 1800.00

FRACCION ARANCELARIA

2833.25.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN / DISTRIBUCION (GALVANOPLASTIA, APLICACIONES METALURGICAS Y MINERAS)

ITA CHL

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA ITA ESP CHL USA PAN BEL DEU

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ VERACRUZ, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, COLOMBIA NUEVO LEON,

MANZANILLO COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número N/A

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente C.c.p.e Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodriguez. - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.